



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 183-DP-2010
(Actuación 170-10)

DESCRIPCION SINTÉTICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18,
ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO: La nota que ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche presentó la Señora Mariela Andrea Soto Ávila (DNI: 31.515.430) el día 15 de Junio de 2010.

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita intervención a fin de que poder solucionar su problema de vivienda dado que ha pasado numerosas y variadas situaciones, críticas algunas, sin que hasta el momento se haya concretado alguna de las gestiones que tramitó con el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social. Actualmente cuenta con un lote pre-adjudicado por el Instituto (IMTVHS) en el barrio "2 de Abril", y habría recibido la promesa por parte del mencionado organismo de incluirla en el plan de mejoramiento barrial (PROMEBA) con el que obtendría la construcción de su vivienda. Denuncia que ello sucedió en Noviembre de 2009 y que a la fecha -luego de concurrir en reiteradas oportunidades al IMTVHS- no ha obtenido respuestas y continúa sin los servicios esenciales en el terreno y sin vivienda. Verbalmente le habrían manifestado que su requerimiento habría sido derivado al Sr. Ramiro Varise, sin obtener avance alguno.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal que no le brinda respuestas a sus pedidos; solicitando la denunciante -conforme manifestara en las entrevistas personales- que cuanto menos cese la situación de incertidumbre que se le impone, sin saber si está incluida o no en algún programa de mejoramiento habitacional, ni si se le hará o no la vivienda.

Que es intención de esta Defensoría investigar todos los hechos donde los ciudadanos consideren afectados sus derechos por actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Municipal -a excepción de los casos donde surge palmariamente lo contrario- y más aún cuando en casos como el presente se aprecia que ésta última no informa adecuadamente a la denunciante las gestiones y resultados realizados relacionados con su problemática.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la situación planteada.



Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

- 1º) AVOCARSE a la problemática planteada por la Sra. Mariela Andrea Soto Ávila (DNI: 31.515.430), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 15 de Junio de 2010.
- 2º) Iniciar la investigación correspondiente.
- 3º) Comunicar la presente resolución al interesado.
- 4º) Hacer saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*
- 5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6º) Tómese razón. Dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 30 de Junio de 2010.




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche


Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche